

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72133
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTINEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las trece horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.-

Explicado el motivo de la urgencia, los asistentes prestan conformidad a la misma.

2º) (4962) Propuesta presentada por D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, relativa a modificación del Convenio de Colaboración y la adenda suscritos entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club, para la ejecución de obras en el Estado "Alfonso Murube".-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejerza, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72133
Nº Ref.: FMD

puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 6.2, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

El Estadio Municipal Alfonso Murube representa una instalación esencial para la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que es crucial garantizar su conservación y buen estado. La cesión de su uso a la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club conlleva que esta asuma la responsabilidad de su mantenimiento, lo cual requiere apoyo financiero para realizar labores de conservación, renovación y modernización. La mejora de infraestructuras deportivas es un pilar fundamental del Plan Estratégico del Deporte de Ceuta, cuyo seguimiento y evaluación son prioritarios. La concesión de esta ayuda económica contribuirá a cumplir los objetivos estratégicos de la ciudad en lo que respecta a la promoción del deporte base, el alto rendimiento y la modernización de los equipamientos deportivos. Todo ello, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar.

Con fecha 13/11/2025 la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club solicitó a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte <la modificación del contenido de las cláusulas del convenio y de su correspondiente adenda, en los términos expuestos en el presente escrito, a fin de adaptar su redacción al marco jurídico aplicable y a las circunstancias de urgencia que motivaron la concesión al club de la presente subvención=. En dicho escrito el club exponía la detección de un error material en la redacción del convenio y adenda que regula subvención nominativa para la realización de las obras en el estadio, en el sentido que no recoge lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS para la selección de los contratistas y, en cambio, establece un procedimiento <abierto= (entendemos que en los términos que establece la LCSP) totalmente incompatible con los plazos y actuaciones anteriormente citados.

Ciertamente, la obligación impuesta en los textos que amparan el convenio y adenda de seleccionar a los contratistas que realicen las obras mediante un procedimiento abierto y no a través del procedimiento recogido en el artículo 31.3 de la LGS motiva tal y como se pone de manifiesto en el informe jurídico que acompaña a esta propuesta <la imposibilidad de cumplimiento de la obligación impuesta en relación con el procedimiento contractual= para la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club.

El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72133
Nº Ref.: FMD

excepción de las reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2.005 (BOCCE 4.412 de 29 de marzo de 2005) se resolvió delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto y a la vista de los documentos obrantes en el expediente al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración de fecha 3/06/2025 por importe de 300.000 € y la Adenda de fecha 26/06/2025 por importe 5.063.837,46 € suscritos entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club para la ejecución de obras en el estadio <Alfonso Murube= en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, que dispone que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso se hayan aceptado por la administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión. También el artículo 64 de dicho Reglamento establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

2. Dar cuenta al Consejo de Gobierno de los abonos efectuados hasta la fecha a la Agrupación Deportiva Ceuta FC derivados del convenio para la realización de obras en el estadio Alfonso Murube (según detalle que se adjunta).

EMPRESA	Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250001	20.000,00 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250002	16.777,94 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250003	10.536,00 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250004	26.340,00 €
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_01	31.200,00 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_01 20.	800,00 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_02	21.348,49 €
ROYALVERD SERVICES SLU	RV_00	134.911,05 €
MOLCAWORLD SLU	MW_00	191.975,22 €
MOLCAWORLD SLU	MW_01	73.334,54 €
MOLCAWORLD SLU	MW_02	54.648,95 €
MOLCAWORLD SLU	MW_03	95.987,61 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72133
Nº Ref.: FMD

MOLCAWORLD SLU	MW_A2_01	5.387,03 €
MOLCAWORLD SLU	MW_04	71.189,46 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A3_01	154.687,57 €
UTE CV CEUTA	CV_00	280.000,00 €
UTE CV CEUTA	CV_00B	400.000,00 €
UTE CV CEUTA	CV_GRD_01	399.400,00 €
UTE CV CEUTA	CV_01	207.918,20 €
UTE CV CEUTA	CV_02	276.358,36 €
UTE CV CEUTA	CV_03	213.731,76 €
UTE CV CEUTA	CV_GRD_02	311.532,00 €
TOTAL		3.018.064,18 €

3. Autorizar el abono, si procede, de las certificaciones relacionadas a continuación todas ellas a buena cuenta de la certificación final a presentar en relación a dichas obras.

EMPRESA	Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_02	30.985,62 €
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_03	24.134,38 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_03	5.819,43 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_A1	19.283,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A1_01	29.409,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A1_02	29.409,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_08	67.225,64 €
MOLCAWORLD SLU	MW_05	23.098,67 €
MOLCAWORLD SLU	MW_06	33.209,88 €
MOLCAWORLD SLU	MW_07	11.942,40 €
MOLCAWORLD SLU	MW_09	17.305,04 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A4_01	3.750,47 €
MOLCAWORLD SLU	MW-A4-02	3.750,47 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A2_02	5.387,02 €
UTE CV CEUTA	CV_04	422.621,97 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_11	20.800,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_01	5.000,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_02	5.514,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_21	9.657,44 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_12	23.512,32 €
TOTAL		791.817,94 €

4. Facultar al Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cuantas actuaciones se deriven en cumplimiento de los acuerdos anteriores.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/72133

Nº Ref.: FMD

1. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración de fecha 3/06/2025 por importe de 300.000 € y la Adenda de fecha 26/06/2025 por importe 5.063.837,46 € suscritos entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y la Agrupación Deportiva Ceuta Fútbol Club para la ejecución de obras en el estadio <Alfonso Murube= en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, que dispone que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que en su caso se hayan aceptado por la administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión. También el artículo 64 de dicho Reglamento establece que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe a terceros.

2. Dar cuenta al Consejo de Gobierno de los abonos efectuados hasta la fecha a la Agrupación Deportiva Ceuta FC derivados del convenio para la realización de obras en el estadio Alfonso Murube (según detalle que se adjunta).

EMPRESA	Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250001	20.000,00 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250002	16.777,94 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250003	10.536,00 €
LAURA ESPINOSA ARAGONÉS (Dir. Facultativa)	LESP/B/250004	26.340,00 €
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_01	31.200,00 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_01 20.	800,00 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_02	21.348,49 €
ROYALVERD SERVICES SLU	RV_00	134.911,05 €
MOLCAWORLD SLU	MW_00	191.975,22 €
MOLCAWORLD SLU	MW_01	73.334,54 €
MOLCAWORLD SLU	MW_02	54.648,95 €
MOLCAWORLD SLU	MW_03	95.987,61 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A2_01	5.387,03 €
MOLCAWORLD SLU	MW_04	71.189,46 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A3_01	154.687,57 €
UTE CV CEUTA	CV_00	280.000,00 €
UTE CV CEUTA	CV_00B	400.000,00 €
UTE CV CEUTA	CV_GRD_01	399.400,00 €
UTE CV CEUTA	CV_01	207.918,20 €
UTE CV CEUTA	CV_02	276.358,36 €
UTE CV CEUTA	CV_03	213.731,76 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/72133
Nº Ref.: FMD

UTE CV CEUTA	CV_GRD_02	311.532,00 €
TOTAL		3.018.064,18 €

3. Autorizar el abono, si procede, de las certificaciones relacionadas a continuación todas ellas a buena cuenta de la certificación final a presentar en relación a dichas obras.

EMPRESA	Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_02	30.985,62 €
BS ELECTRICISTAS CEUTA	BS_03	24.134,38 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_03	5.819,43 €
ELECTRICIDAD CAPA SL	CP_A1	19.283,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A1_01	29.409,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A1_02	29.409,73 €
MOLCAWORLD SLU	MW_08	67.225,64 €
MOLCAWORLD SLU	MW_05	23.098,67 €
MOLCAWORLD SLU	MW_06	33.209,88 €
MOLCAWORLD SLU	MW_07	11.942,40 €
MOLCAWORLD SLU	MW_09	17.305,04 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A4_01	3.750,47 €
MOLCAWORLD SLU	MW-A4-02	3.750,47 €
MOLCAWORLD SLU	MW_A2_02	5.387,02 €
UTE CV CEUTA	CV_04	422.621,97 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_11	20.800,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_01	5.000,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_02	5.514,00 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_21	9.657,44 €
SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA	CNN_12	23.512,32 €
TOTAL		791.817,94 €

4. Facultar al Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cuantas actuaciones se deriven en cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las trece horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE